

DEV

**TIENE POR INCORPORADAS LAS PRESENTACIONES
QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N°7/ROL D-126-2022

Santiago, 25 de agosto de 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°1474, de 21 de agosto de 2023, que establece orden de subrogancia para el cargo de jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N°349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio; y en la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Mediante **Resolución Exenta N°1/D-126-2022**, de 28 de junio de 2022, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D126-2022, seguido en contra de Inmobiliaria Santa Isabel S.A., Rol Único Tributario N° 96.512.910-3 (en adelante, "el Titular"), en virtud de la infracción tipificada en el artículo 35 letra b) de la LOSMA, en el marco de la unidad fiscalizable "Proyecto Inmobiliario Lomas de Lo Aguirre" (en adelante, el "Proyecto").

2. Con fecha 14 de julio de 2022, el titular solicitó ampliación de plazo para la presentación de descargos. Dicha solicitud fue acogida mediante la **Resolución Exenta N°2/Rol D-126-2022**, de 18 de julio de 2022.

3. Luego, con fecha 1 de agosto de 2022, estando dentro de plazo, el Titular presentó descargos ante esta Superintendencia, los que se tuvieron por presentados en la **Resolución Exenta N°3/D-126-2022**, de 9 de agosto de 2022. Asimismo, en dicha resolución se ofició a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental para solicitarle que indicara si las obras consultadas que configuran el único cargo, requieren ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y se suspendió el procedimiento sancionatorio.

4. Que, a través de la **Resolución Exenta N°4/Rol D-126-2022**, de 16 de enero de 2023, esta Superintendencia reiteró a la Dirección Ejecutiva del



Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, “DE SEA”) la solicitud precedente, la que fue contestada mediante el OF. ORD. N°20239910284, de 27 de enero de 2023.

5. A su vez, mediante Carta D.E. N°202399103100, de 7 de marzo de 2023, la DE SEA informó al Titular que dio respuesta a la solicitud de pertinencia de ingreso al SEIA efectuada por la SMA en la Res. Ex. N°3/Rol D-126-2022, de modo que, en caso de querer acompañar antecedentes adicionales, estos deben ser presentados directamente ante la SMA, en el marco del procedimiento Rol D-126-2022.

6. Mediante **Resolución Exenta N°5/Rol D-126-2022**, de 4 de abril de 2023, se tuvo por incorporado al expediente del procedimiento sancionatorio el OF. ORD. N°20239910284, de 27 de enero de 2023, de la DE SEA, se levantó la suspensión del procedimiento y, se tuvo presente la Carta D.E. N°202399103100, de 7 de marzo de 2023, de la DE SEA. Asimismo, se requirió de información al Titular, otorgando un plazo de 10 días hábiles para su entrega.

7. Con fecha 20 de abril de 2023, el Titular solicitó ampliación de plazo para dar respuesta al requerimiento de información. Dicha solicitud fue acogida mediante la **Resolución Exenta N°6/Rol D-126-2022** de 25 de abril de 2023.

8. Con fecha 2 de mayo de 2023, el Titular efectuó una presentación en que solicitó que esta Superintendencia ponga término al procedimiento sancionatorio y, lo absuelva.

9. Con fecha 5 de mayo de 2023, estando dentro de plazo, el Titular presentó respuesta al requerimiento de información, acompañando: i. Escritura Pública en que figura la transformación de Inmobiliaria Santa Isabel S.A. en Inmobiliaria Santa Isabel Limitada; ii. Estados financieros 2013 a 2020; iii. Estados de Resultados 2020 a 2022; iv. Balance General 2013 a 2019; v. Balance Tributario 2020 a 2022; vi. Solicitud de acceso a la información dirigida a la Superintendencia de Servicios Sanitarios (en adelante, “SISS”); vii. Plan de desarrollo Empresa de Agua Potable Lo Aguirre S.A. y planos anexos; viii. Planilla Excel titulada “Detalle de Ingresos y Egresos ISI del 2013 al 2022”, y; ix. Planilla Excel titulada “Listado Casas y Lotes LDLA Consolidado.

10. Con fecha 11 de mayo de 2023 la interesada Gisela Vila Ruz, concejala de la I. Municipalidad de Pudahuel, realizó una presentación en que solicitó incorporar en el procedimiento sancionatorio observaciones relacionadas con el pronunciamiento de la DE SEA mediante Carta D.E. N°202399103100, de 7 de marzo de 2023 y, en relación con la respuesta al requerimiento de información referida en el considerando anterior.

11. Asimismo, se hace presente que, en contexto de la etapa de pre-instrucción del presente procedimiento, esta Superintendencia formuló un requerimiento de información mediante la Resolución Exenta N°2054, de 14 de septiembre de 2021, el cual fue respondido por el Titular mediante carta de fecha 13 de octubre de 2021, antecedentes que se incorporan a este procedimiento mediante la presente Resolución.



RESUELVO:

I. TENER POR ACOMPAÑADA la presentación de Inmobiliaria Santa Isabel S.A., de fecha 2 de mayo de 2023, individualizada en el Considerando 8° de esta resolución; a su solicitud de poner término al procedimiento sancionatorio y de absolución para el Titular, estese a lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la LOSMA, que fija las etapas y los plazos para la remisión de propuesta de Dictamen y la dictación de la Resolución que resuelve el procedimiento.

II. TENER POR ACOMPAÑADA, la presentación de Inmobiliaria Santa Isabel S.A. de 5 de mayo de 2023, y sus anexos, individualizados en el Considerando 9° de esta Resolución.

III. TENER POR ACOMPAÑADA la presentación de la interesada en el procedimiento sancionatorio, de fecha 11 de mayo de 2023, individualizada en el Considerando 10°.

IV. TENER POR INCORPORADO al procedimiento Resolución Exenta N°2054, de 14 de septiembre de 2021, de esta Superintendencia y la carta de fecha 13 de octubre de 2021, del Titular.

V. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N°19.880, a Ricardo González Alemany y Juan Pablo Monge Zegers, representantes legales de Inmobiliaria Santa Isabel S.A., con domicilio en [REDACTED]; y a los apoderados Gonzalo Cubillos Prieto, Fernando Molina Matta, Reinaldo Rosas Antipa y Nicolás Galli Burroni, domiciliados en [REDACTED].

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N°19.880, a Gisela Vila Ruz, concejala de la Ilustre Municipalidad de Pudahuel, domiciliada en [REDACTED].



Javiera Acevedo Espinoza
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

D-126-2022

Carta Certificada:

- Ricardo González Alemany y Juan Pablo Monge Zegers, representantes legales de Inmobiliaria Santa Isabel S.A., domiciliados en [REDACTED].



- Gonzalo Cubillos Prieto, Fernando Molina Matta, Reinaldo Rosas Antipa y Nicolás Galli Burroni, domiciliados en [REDACTED].
- Gisela Vila Ruz, concejala de la Ilustre Municipalidad de Pudahuel, domiciliada en [REDACTED].

C.C:

- División de Fiscalización SMA.

